



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

## PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Visto la solicitud del Sr. Teniente Alcalde Delegado de Deportes, de fecha 11 de Noviembre de 2015, solicitando iniciar los trámites de nuevo expediente de contratación de gestión del servicio público deportivo de campos de fútbol 11, actualmente de albero, en la Ciudad Deportiva, con instalación de césped artificial y otras mejoras de adaptación.

Visto que el contrato se conceptúa como "gestión de servicio público" (artículo 8 TRLCSP) el cual ha de adjudicarse por procedimiento ordinario abierto según lo previsto en artículo 138.2 TRLCSP, y que, de acuerdo con lo previsto en artículo 109 TRLCSP, la celebración del contrato requiere la tramitación del previo expediente de contratación que ha de iniciarse por el órgano de contratación motivando su necesidad, siendo el órgano de contratación el Pleno de la Corporación al tratarse de un contrato plurianual de más de cuatro años de duración, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación para la gestión del servicio público deportivo de campos de fútbol 11, a prestar en las instalaciones de la Ciudad Deportiva, que habrá de adjudicarse a través de procedimiento ordinario abierto, de acuerdo con lo previsto en art. 138.2 TRLCSP.

**SEGUNDO.-** Emitanse los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y redáctese el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

En La Línea, a 18 de Noviembre de 2015.

El Alcalde Presidente

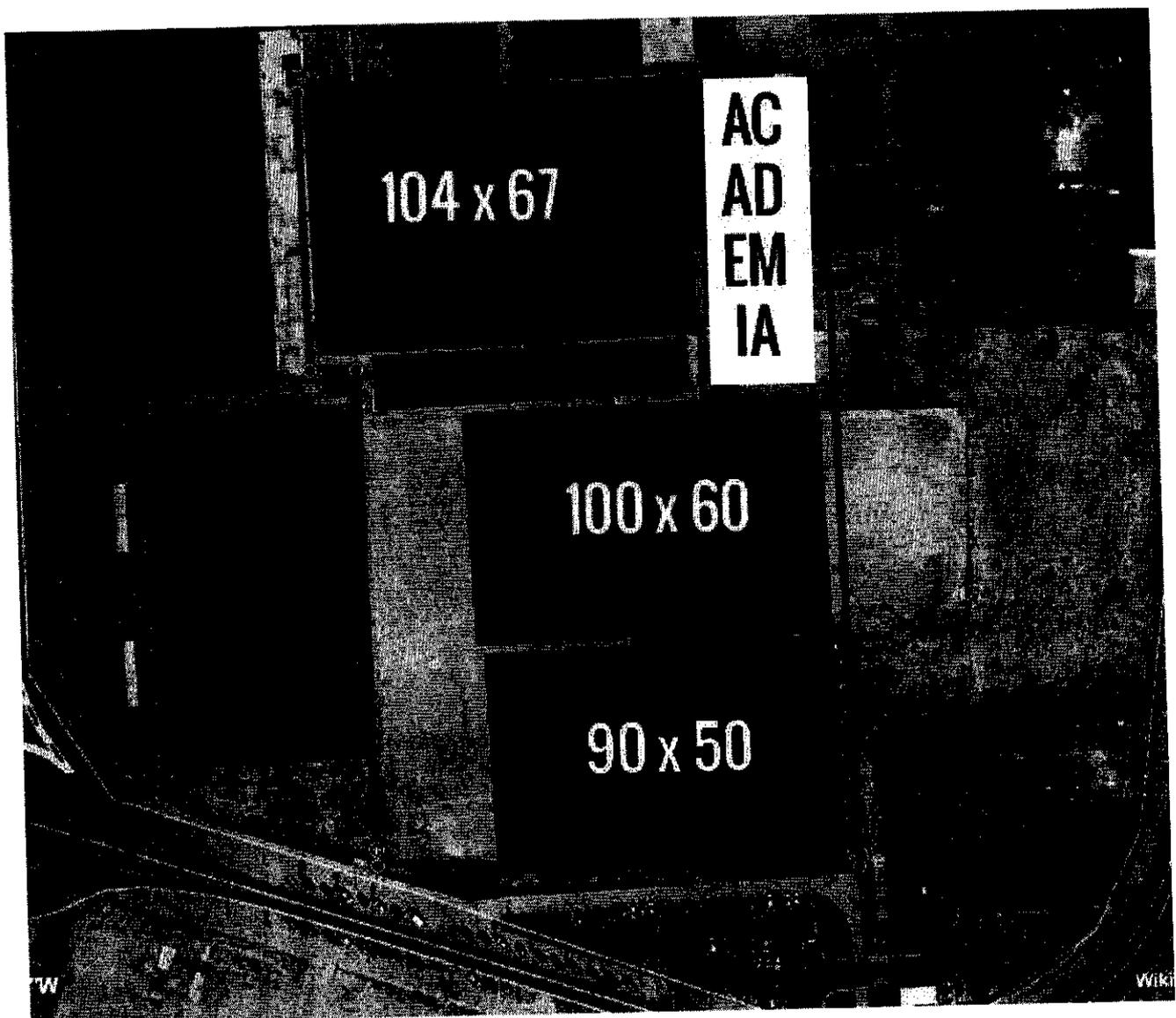
  
  
José Juan Franco Rodríguez

**Secretaría**

**De:** "Director Deporte" <direccion.deporte@laline.es>  
**Para:** "Secretaría" <secretaria@laline.es>; "HELENIO LUCAS" <hlucas@telefonica.net>  
**Enviado:** lunes, 23 de noviembre de 2015 14:05  
**Adjuntar:** memoria justificativa.doc; europa futbol.JPG; 03 PLANTA PROPUESTA 2 1000.pdf  
**Asunto:** MEMORIA Y PLANOS

Adjunto memoria justificativa y planos para la colocación del césped artificial en los campos de fútbol Francisco Pozo y Miguel A. Izaguirre de la Ciudad Deportiva.

Como alternativa adjunto plano que ha presentado el Europa College de Fútbol de Gibraltar.



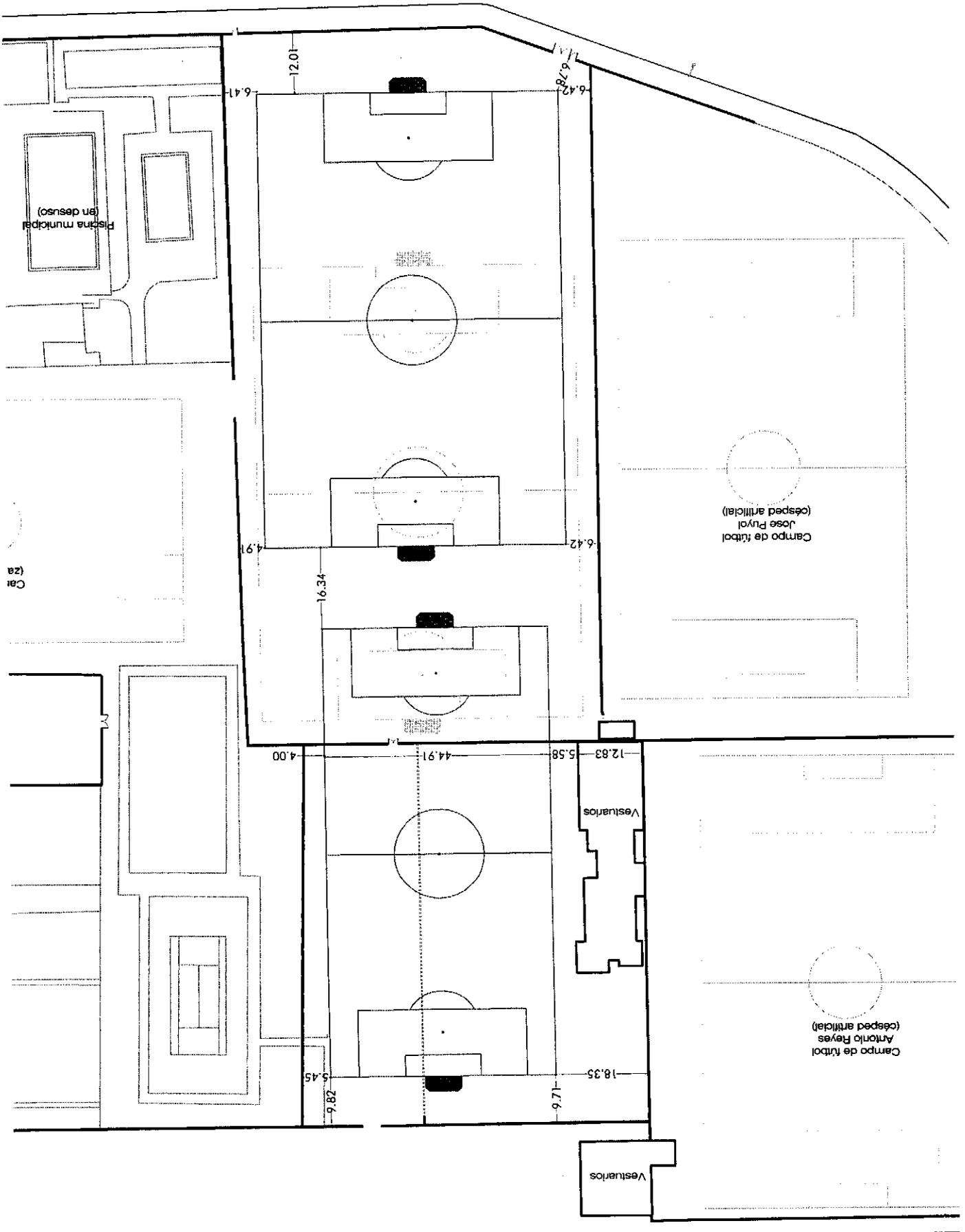
**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA COLOCACIÓN DE CÉSPED  
ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL FRANCISCO POZO Y MIGUEL  
A. IZAGUIRRE DE LA CIUDAD DEPORTIVA**

Actualmente en la nuestra ciudad disponemos de 2 campos de fútbol de césped artificial y el Estadio Municipal donde la Real Balompédica Linense tiene el 100 % de la utilización de uso.

La gran demanda existente tanto en el número de categorías por equipos (Balón Linense, Peña Madridista, Club Deportivo Calderón y Escuela Profesional de Fútbol), ligas de aficionados, como en los alquileres para dar un servicio deportivo a los ciudadanos originan que no podamos cubrir con las expectativas y poder satisfacer a los más de 2500 usuarios que semanalmente acuden a los campos de fútbol municipales.

Es por ello, que desde la Delegación Municipal de Deportes solicitamos la tramitación pertinente para la colocación del césped artificial y la apertura para la concesión de servicio público de los campos de fútbol Francisco Pozo y Miguel A. Izaguirre

1/1000



Ca  
(2a

Piscina municipal  
(en desuso)

Vestuarios

Campo de fútbol  
Antonio Reyes  
(césped artificial)

Campo de fútbol  
Jose Puyol  
(césped artificial)

Vestuarios



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

SECRETARÍA GENERAL  
Registro de SAUM  
Núm. 483  
Fecha 24-11-15

Oficina: Secretaría General

Ruego proceda a emitir informe jurídico que fundamente la propuesta de acuerdo que ha sido redactada por esa Asesoría Jurídica y que se elevará al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, relativa al inicio del expediente de contratación para la gestión del Servicio Público Deportivo de Campos de Fútbol-11 en la Ciudad Deportiva, justificando que el Pleno sea el órgano competente y que se trate de un contrato de más de 4 años de duración.

En La Línea de la Concepción, a 24 de noviembre de 2015  
EL SECRETARIO GENERAL,



César Escobar Pizarro

  
A/A: Sr. D. Francisco Javier Monserrat Gómez  
Jefe de la Asesoría Jurídica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
Oficina de Contratación

Nº	FECHA: 26 NOV. 2015
SALIDA:	658
DEPARTAMENTO CUERPO MUNICIPAL	

**Asunto para Pleno.- Inicio expediente de contratación 98/15 para adjudicación de contrato de gestión de servicio público de futbol 11 en Ciudad Deportiva de La Línea.-**

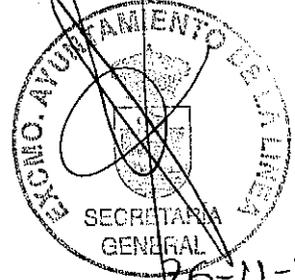
De acuerdo con su oficio de 24/11/2015 (num. 483), mediante la presente le adjunto Informe Jurídico solicitado, respecto del acuerdo de inicio del expediente por el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación competente, al tratarse de un contrato plurianual de más de 4 años.

En La Línea, a 26 de Noviembre de 2015.

Atentamente,  
Oficina de Contratación

  
Javier Monserrate Gómez  
Letrado Jefe de Asesoría Jurídica y Contratación.-

Recibí:

  
SECRETARÍA  
GENERAL

26-11-15

**SECRETARÍA GENERAL**  
Sr. Secretario General, D. Cesar Escobar Pizarro



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
Oficina de Contratación

**ASUNTO:** Informe jurídico que suscribe el Letrado Municipal D. Francisco Javier Monserrat Gómez, con respecto al acuerdo de inicio de expediente de contratación num. 98/15 de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO DE CAMPOS DE FÚTBOL 11 EN CIUDAD DEPORTIVA DE LA LÍNEA.-

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley 78/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Decreto 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades (ROF).
- RDLeg 781/1986 de 18 de abril (Texto Refundido Régimen Local)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### **ANTECEDENTES:**

1. Oficio de Tte. Alcalde Delegado de Deportes, de 11/11/2015, solicitando inicio de expte.
2. Escrito del Tte. Alcalde Delegado de Deportes, de 25/11/2015
3. Borrador de Pliego de Condiciones Técnicas y Memoria Justificativa, de Concejalía de Deportes, de fecha 25/11/2015.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

##### **PRIMERO.- Servicio público deportivo:**

La constitución, en su art. 137, dice que los Municipios, como órganos territoriales, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, por lo que, dentro del ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el art. 31 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) nos dice que *"con el fin de atender a las necesidades de sus administrados, las Corporaciones Locales prestarán los servicios adecuados para satisfacerlas"*.

El art. 25.2 LBRL dice que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*. Entre las competencias de los municipios, el art. 25.2 m LBRL establece como materia las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*. No es un servicio básico y obligatorio, de los previstos en art. 26 LBRL, pero si de competencia municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
Oficina de Contratación

El art. 26 LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dice literalmente:

*"1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

*2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo".*

Entendemos por servicios públicos locales, de acuerdo con el art. 85 LBRL "cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales". Deberá tratarse de una actuación técnica, dirigida al público, prestada de forma regular y continua, encaminada a la satisfacción de una necesidad pública y cuya titularidad esté atribuida a una entidad pública (STS 2-02-1979).

**SEGUNDO.- Forma de contratación:**

Según lo previsto en el art. 33 Ley Autonomía Local de Andalucía, "los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración".

La gestión indirecta adoptará alguna de las siguientes formas (art. 85 LBRL y 277 TRLCSP):

1. concesión
2. gestión interesada
3. concierto
4. Sociedad de economía mixta

*"La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares". (art. 275 TRLCSP) pudiendo acordar, entre distintas modalidades, la de concesión, por la que el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura (art. 277 a TRLCSP).*

La concesión administrativa es una modalidad de gestión indirecta de los servicios de competencia de las Corporaciones Locales que se configura jurídicamente como un contrato mediante el cual, la Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público de su competencia. Tratándose de un contrato con la Administración, se somete a la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato de concesión para llevar a cabo el servicio público deportivo de campos de fútbol 11, se conceptúa como contrato de gestión de servicio público, de acuerdo a lo previsto en art. 8 TRLCSP y se ejecutará conforme a arts. 275 a 281 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
Oficina de Contratación

EXPTE. 98/15



**TERCERO.- Órgano competente:** El órgano competente para acordar el inicio del expediente es el mismo órgano de contratación que decidirá su adjudicación, en el presente caso, el Pleno de la Corporación, y ello en virtud de lo previsto en art. 109 TRLCSP y disposición adicional 2ª TRLCSP.

La DA 2ª TRLCSP dice:

*"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local".*

De acuerdo con la Memoria aportada por la Concejalía de Deportes, se prevé un periodo de explotación de 20 años, por lo que superando el plazo de 4 años previsto en DA 2ª TRLCSP, el órgano de contratación será el Pleno.

**CUARTO.- Necesidad de resolución expresa acordando el inicio del expediente:**

El art. 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

*"Artículo 109 Expediente de contratación: iniciación y contenido*

*1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley".*

Entiende este Letrado Jefe de Asesoría Jurídica que, en virtud de lo previsto en el art. 109 TRLCSP, el expediente de contratación requiere ser iniciado expresamente, y no por cualquier órgano, sino por el órgano de contratación competente, criterio asentado en este Ayuntamiento desde hace años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
Oficina de Contratación

**QUINTO.- Procedimiento:** El procedimiento de contratación a seguir es el siguiente:

1. Petición y justificación de la Concejalía de Deportes
2. Acuerdo de Pleno de inicio de expediente.
3. Informes Técnicos
4. Estudio Económico Financiero del servicio deportivo a prestar y cuantificación del canon a satisfacer a la Administración.
5. Proyecto de explotación y obras
6. Informe Jurídico
7. Redacción de Pliego de Condiciones administrativas y técnicas
8. No procede RC por no haber gasto para el Ayuntamiento
9. Informe de Fiscalización de Intervención
10. Acuerdo de Pleno, con aprobación de Pliego de Bases
11. Anuncio de Licitación, convocatoria, y bases del concurso (BOP y Perfil)
12. Presentación de Proposiciones
13. Constitución de la Mesa de contratación
14. Requerimiento y aportación de documentación y fianza
15. Acuerdo de Pleno de adjudicación de contrato a la mejor oferta
16. Formalización del contrato

**SEXTO.- Forma de adjudicación:** Los contratos de gestión de servicios públicos, ordinariamente, se adjudicarán por procedimiento ordinario abierto, o restringido (art. 138.2 TRLCSP). En el caso del presente contrato, la forma debe ser procedimiento ordinario abierto (concurso) para garantizar los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

**3.- CONCLUSIÓN:** De esta elemental exposición cabe informar favorablemente el Acuerdo de Pleno ordenando el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público deportivo de campos de fútbol 11 en Ciudad Deportiva, mediante procedimiento ordinario abierto.

En La Línea, a 26 de Noviembre de 2015

  
 Francisco Javier Monserrat Gómez  
 Letrado Jefe de Asesoría Jurídica



Delegación de  
**DEPORTES**  
Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

Excmo. Ayuntamiento de

La Línea de la Concepción

Salida nº: 373

Fecha: 25 /11/2015

**Concejalía de Deportes**

Sirva la presente para informar que adjunto a este oficio se le entrega la siguiente documentación:

- Justificación de la necesidad de dotar de césped artificial los Campos de Fútbol Francisco Pozo y Miguel Ángel Izaguirre de la Ciudad Deportiva.
- Pliego de condiciones técnicas que han de regir el contrato para la gestión mediante concesión del Servicio Público de los Campos de Fútbol Francisco Pozo y Miguel Ángel Izaguirre
- Copia de la solicitud de inicio de expediente con registro de salida nº 350 el 11/11/2015.

La Línea de la Concepción a 25 de Noviembre de 2015

Helenio Lucas Fernández

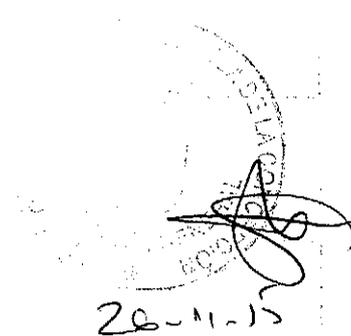
Tte. Alcalde Delegado de Deportes



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

A/A CÉSAR ESCOBAR

SECRETARIO



En el siguiente informe se justifica la necesidad de dotar de césped artificial a los Campos Francisco Pozo y Miguel Ángel Izaguirre argumentándolo con dos aspectos:

- a) Gran volumen de usuarios que hacen uso de los campos de fútbol municipales (deporte base y aficionados).
- b) Obsolescencia de las instalaciones existentes

Referente al primer apartado, donde hace referencia el volumen de usuarios, indicar los equipos que actualmente hacen uso de los campos de fútbol de la Ciudad Deportiva:

- Real Balompédica Linense y Balona B en el Estadio Municipal.
- Peña Madridista en el Campo José Puyol con 15 equipos distribuidos en categorías desde Bebés hasta juveniles.
- Escuela Profesional de Fútbol en el Campo José Puyol.
- Balón Linense en el Campo Antonio Reyes con 18 equipos distribuidos en categorías desde Bebés hasta Cadetes.
- Balona Juvenil en el Campo Antonio Reyes

Dentro de la utilización de uso de los Campos de Fútbol José Puyol y Antonio Reyes destinado al deporte base, hay que añadir las ligas de aficionados realizando alquileres fijos en la Delegación de Deportes y los alquileres esporádicos.

Todo esto, hace que la utilización de uso de los dos campos de fútbol de césped artificial sea del 100%, no pudiendo responder a la demanda de otros club de fútbol existentes en la ciudad como el Club Deportivo Calderón con 9 equipos formados por 144 niños y otros servicios de alquiler al ciudadano que solicitan poder disfrutar de la práctica del fútbol en el césped artificial.

Referente al segundo apartado, destacar en primer lugar, que debido a la alta utilización de horas de uso de los dos campos de fútbol de césped artificial por el volumen de usuarios que anteriormente he justificado y en segundo lugar el año de construcción de cada uno de ellos en el 2004 hacen que hoy día los campos estén muy deteriorados.

Por todo ello, solicito se lleve a cabo la concesión de servicio público una vez construido los dos Campos de Fútbol de Césped Artificial por un periodo de 20 años.

Adjunto presupuesto para la dotación de los dos campos de fútbol de césped artificial.

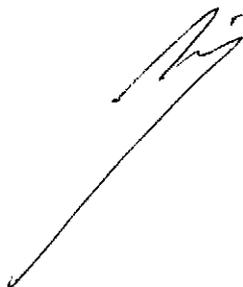
La Línea de la Concepción a 25 de Noviembre de 2015

Helenio Lucas Fernández

Pedro Miguel Pérez Bonmatí

Tte. Alcalde Delegado de Deportes

Director en Funciones Delegación de Deportes



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES



**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL  
CONTRATO PARA LA GESTION MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO  
PÚBLICO DEPORTIVO EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL FRANCISCO POZO  
Y MIGUEL ÁNGEL IZAGUIRRE EN LA CIUDAD DEPORTIVA**

**ÍNDICE:**

1. Objeto del contrato.
2. Aspectos que comprenden la prestación del servicio.
3. Características de la actividad.
  - Régimen de uso.
  - Horario.
4. Obligaciones del concesionario.
  - Mantenimiento.
  - Limpieza.
  - Personal.
  - Publicidad.
  - Otras Obligaciones
5. Derecho del concesionario
6. Condiciones económicas.
7. Reglamento de uso
8. Características Técnicas del Césped Artificial.
9. Suministro del Equipamiento deportivo.

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA GESTION MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL FRANCISCO POZO Y MIGUEL ÁNGEL IZAGUIRRE EN LA CIUDAD DEPORTIVA**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la gestión del servicio público deportivo para el fomento del fútbol base en las instalaciones deportivas básicas siguientes:

	Ud	Largo	Ancho	Total
<b>CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL FRANCISCO POZO</b>	1	90	60	5400
<b>CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL MIGUEL A. IZAGUIRRE</b>	1	90	45	4050

En adelante Campo Municipal de Fútbol Francisco Pozo (Campo A) y Campo Municipal de Fútbol Miguel A. Izaguirre (Campo B)

A través de este pliego se definen las condiciones de prestación del servicio de explotación al público y cualquier actuación que se encuentre ligada a la misma. El total de actuaciones suponen el suministro e instalación de 9450 m2 de césped artificial.

**2. ASPECTOS QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio objeto del contrato comprenderá:

A) La gestión de las instalaciones deportivas en cuanto a:

- Mantenimiento de las instalaciones. (Campo A y B)
- Aportación de maquinaria (mantenimiento de césped artificial) y equipos.(Campo A y B)
- Limpieza. (Campo A y B)
- Vigilancia y control. (Campo B)
- Recaudación de cobros por servicios. (Campo B)

B) Programa de realización de las actividades deportivas.

C) Botiquín y desfibrilador

D) En caso de que se establezca un club o escuela deportiva, el servicio incluirá un programa de enseñanza y determinación de las actividades deportivas concretas, horarios y tarifas. (Campo A)

E) La adquisición e instalación de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de la instalación. En todo caso los gastos originados por el consumo de agua, electricidad o cualquier otro preciso para el desarrollo de la actividad serán a cargo del concesionario, que deberá contratar los suministros con las correspondientes empresas distribuidoras. Por el concesionario deberá dotarse a las instalaciones objeto de la concesión del alumbrado necesario para el ejercicio y práctica de la actividad dentro del horario establecido. (Campo B)

Será por cuenta del concesionario la limpieza y mantenimiento en perfectas condiciones de uso de la infraestructura de las instalaciones deportivas, en cuanto a redes de porterías, redes separadoras entre campos, vallas que impidan el acceso al campo...(Campo A y B)

### **3. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD**

#### **3.1 Régimen de uso:**

Corresponde al adjudicatario gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa de actividades, características y precios establecidos en el contrato.

El Ayuntamiento de La Línea a través de la Delegación Municipal de Deportes se reserva el uso de las instalaciones de manera puntual, siempre que concurren razones de interés público (Campo A), debiendo comunicarlo al concesionario con la debida antelación.

Igualmente, el uso del Campo B se reserva el derecho del 100% del total de horas de apertura de las instalaciones.

La entidad adjudicataria no podrá utilizar la instalación para otras actividades diferentes de las deportivas o aquellas para las que están concebidas dichas instalaciones. (Campo A y B)

En el proyecto o memoria explicativa del licitador deberán contemplarse las siguientes actividades:

-Uso público. Se establecen como tarifas las previstas en estos Pliegos y operando como tarifas máximas las recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. (Campo A)

En el campo B el concesionario establecerá las tarifas semejantes a las ordenanzas municipales según sus criterios de amortización de la instalación.

-Actividades deportivas ordinarias a desarrollar en la instalación. (Campo A)

-Actividades especiales: torneos, campeonatos, cursillos, cursos especiales para colegios...(Campo A)

-Escuelas deportivas: se deberá especificar el tipo de escuela, horarios y tarifas de los programas de enseñanza. Los monitores de las escuelas deben contar con las titulaciones específicas de cada Federación. (Campo A)

-Programa de promoción con clubes y asociaciones. (Campo A)

El concesionario deberá al comienzo de cada temporada deportiva, presentar para su aprobación por los técnicos de la Delegación Municipal de Deportes, un proyecto de gestión con relación de las actividades a desarrollar, así como de otras circunstancias que afecten al uso y explotación de las instalaciones. Finalizada cada temporada deportiva, se presentará una memoria global de las actividades realizadas y de la gestión económica durante el período correspondiente. (Campo A)

### **3.2 Horario:**

En el Campo A los horarios los establecerá la Delegación municipal de deportes quedando a criterio de la concesionaria los horarios del Campo B.ç

#### **4. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

##### **4.1. Mantenimiento:**

Correrá a cargo del concesionario todo aquel material o equipamiento que sea necesario para la práctica de la actividad objeto del contrato y que se desarrollará en las instalaciones. También será de cuenta del adjudicatario el repaso de pintura, reparación de desconchones y similares del perímetro los campos de fútbol.

En el plazo de un mes a partir del inicio de la actividad, el concesionario deberá presentar un inventario de todos los elementos que, conforme a lo establecido en este Pliego, deben revertir a propiedad municipal al término de la concesión, debiendo comunicar el Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del contrato.

Las instalaciones deportivas municipales que se entregan a gestión por parte del adjudicatario deberán revertir al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en perfecto estado de funcionamiento.

El concesionario asume la obligación de conservar y mantener las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, además del resto de deberes que la legislación urbanística confiere a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones. Las obras y trabajos que sean necesarias para ello correrán a cargo del concesionario.

Cualquier medidas de mejora, conservación o mantenimiento que el Concesionario considerase necesario realizar para el buen funcionamiento u optimización de las instalaciones deportivas, deberá ser comunicada, por escrito, con la debida antelación a la Delegación Municipal de Deportes. Ninguno de tales trabajos o medidas podrá iniciarse o desarrollarse sin la previa autorización y bajo la supervisión de los Departamentos competentes del Ayuntamiento.

Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad Municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación, sin coste alguno para el Ayuntamiento y libre de cargas o gravámenes.

El adjudicatario deberá remitir informe anual a la Delegación Municipal de Deportes sobre trabajos de mantenimiento realizados, así como de las incidencias acaecidas en esta materia, presentando una memoria del mantenimiento realizado que incluirá descripción de las actuaciones y coste de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.

#### **4.2. Limpieza:**

La realización de los trabajos de limpieza abarcan elementos interiores y exteriores de la instalación (superficies horizontales, verticales, puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, aseos, vestuarios, escaleras y similares)

Se deberán limpiar diariamente los vestuarios que dan servicio a los dos campos de césped artificial, servicios higiénicos y lavabos , prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros utilizando productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que por sus características y concentración produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.

Los residuos de toda clase que se produzcan se depositarán en bolsas o contenedores en el lugar designado para su posterior recogida por el servicio de limpieza del Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de la instalación corren a cargo del concesionario, incluidos los materiales y productos necesarios para llevarlas a cabo.

Asimismo anualmente se deberá proceder a realizar trabajos de desinsectación y desratización por empresa autorizada y tener los certificados correspondientes de haberla llevado a cabo.

#### **4.3. Personal:**

El concesionario deberá disponer de los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio. (Campo B)

La plantilla de personal al servicio de la instalación será detallada y pertenecerá a la entidad adjudicataria.

El personal irá debidamente identificado y uniformado llevando en lugar visible la imagen corporativa de la Delegación Municipal de Deportes. (Campo B)

El adjudicatario deberá presentar una relación de puestos de trabajo al servicio de la instalación, relación que se deberá presentar igualmente al inicio de cada temporada deportiva con el siguiente desglose de información:

- Nombre y funciones del puesto.
- Jornada semanal.
- Nombre de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su capacitación.
- Informe curricular del personal adscrito al servicio.

El adjudicatario velará en todo momento por la estabilidad en el empleo del personal afecto a la prestación del servicio, comunicando a los responsables de la Delegación Municipal de Deportes los cambios que se produzcan en el mismo.

El personal deberá observar en todo momento la corrección y el respeto al usuario del servicio.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. (Campo B)

El adjudicatario deberá cumplir la legislación laboral vigente en las relaciones contractuales con el personal a su servicio, que dependerá exclusivamente del mismo y no tendrá relación de ninguna índole con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la entidad adjudicataria tiene relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, debiendo dicha entidad informar debidamente a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de las personas que trabajen en la instalación.

#### **4.4. Publicidad**

El adjudicatario deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a todos los ciudadanos y usuarios del mismo, haciendo mención expresa en cuantos medios de información o difusión esté presente, del carácter municipal de las instalaciones y servicios.

Cualquier rotulación, señalización del equipamiento, publicidad o información al usuario deberá ser supervisada y contar con la autorización del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y deberá acomodarse a los modelos aprobados de la imagen corporativa en todo caso.

#### **4.5. Otras Obligaciones:**

- Indemnizar los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Son responsabilidad del concesionario cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas en las instalaciones o del uso de las mismas.
- Cualquier tipo de responsabilidad derivada del anormal funcionamiento de las instalaciones.
  - Mantenimiento y conservación de las instalaciones.
  - Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.
  - Garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones establecidas. Deberá disponer de hojas de reclamaciones.
  - Dedicar las instalaciones exclusivamente al uso establecido en este pliego.
  - Percibir del público exclusivamente las tarifas autorizadas.
  - Protección de datos.

## **5. DERECHOS DEL CONCESIONARIO:**

- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio por parte de los usuarios que quieran hacer uso de los campos de fútbol.

## **6. CONDICIONES ECONOMICAS.**

### **A) Retribución del concesionario:**

Los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios (tarifas) corresponderán a la entidad adjudicataria, en concepto de retribución, corriendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos ingresos a lo largo de la vigencia del contrato.

### **B) Tarifas:**

Las tarifas máximas fijadas por utilización de las instalaciones serán objeto de licitación a la baja.

Las tarifas a satisfacer por los usuarios serán, por tanto, las aprobadas en el presente contrato.

El concesionario deberá tener en lugar visible la lista de los precios por los servicios.

La recaudación de las tarifas a pagar por los usuarios se realizará por el concesionario, bajo los principios de seguridad y transparencia y con la emisión en todo caso de justificantes documentales de los pagos producidos.

El concesionario deberá someter a aprobación del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción los modelos justificativos del pago hecho por los usuarios. Serán por cuenta suya la impresión y edición de las entradas, billeteaje o recibos de cada actividad que se desarrolle dentro de las instalaciones, así como de cualesquiera otros documentos escritos, en los que deberá figurar la imagen corporativa del Ayuntamiento de La Línea.

El concesionario presentará a la Delegación Municipal de Deportes una memoria de recaudación con carácter trimestral y, una global con carácter anual.

## **7. REGLAMENTO DE USO**

### **1. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento será de aplicación a los campos de fútbol de césped artificial Francisco Pozo y Miguel ángel Izaguirre de la Ciudad Deportiva de titularidad del Ayuntamiento de La Línea, situado en la Avenida Príncipe de Asturias.

### **2. Acceso**

- Deportistas: Solamente podrán acceder al terreno de juego, los equipos de los clubes de fútbol habilitados según convenio, los equipos pertenecientes a la Liga de Fútbol Aficionado, los ciudadanos que hacen uso de la instalación en concepto de alquiler con previo pago de la tasa correspondiente y los distintos colectivos que tienen un acuerdo con la Delegación Municipal de Deportes.
- Espectadores: Queda totalmente prohibido acceder al terreno de juego.
- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el personal de conserjería de la concesionaria, tiene la facultad, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.
- La utilización de los campos de fútbol Francisco Pozo y Miguel ángel Izaguirre, para la realización de actividades no programadas, necesitará de la autorización del concesionario y de la Delegación Municipal de Deportes

### **3. Mantenimiento y Conservación.**

La concesionaria velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de los campos de fútbol de la Ciudad Deportiva, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

#### 4. Normas de carácter general

- Se prohíbe introducir perros u otros animales.
- Se prohíbe introducir, motocicletas, bicicletas, patines, aparatos de audio,...etc
- Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio
- Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas.
- No se permite el consumo de alimentos y bebidas con vidrios dentro del terreno de juego.
- No se permite el consumo de frutos secos con cáscaras, chicles u otros alimentos que generen suciedad en las instalaciones.
- No están permitidas aquellas actividades o acciones que perturben o melesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios.
- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de las superficies de los espacios deportivos, ( césped artificial y del recinto en general).
- Todo usuario que desee hacer uso de aparatos fotográficos o de vídeo deberá solicitarlo a la persona responsable de la instalación.
- Los usuarios deberán de atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- No está permitido fumar en el interior de los edificios (vestuarios y baños), ni en el terreno de juego.
- Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- Los usuarios respetarán los horarios de uso de la instalación.
- Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respecto a las instalaciones y de los restantes usuarios.
- Los usuarios deberán de comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones de los campos de fútbol de la Ciudad Deportiva.

**5. Normas de los distintos espacios y zonas deportivas de los campos de fútbol de albero y césped artificial de la Ciudad Deportiva.**

- Zona exterior del terreno de juego – Graderío:

- a) Acceso permitido a personas con fines no deportivos, (espectadores), siempre y cuando se desarrollen actividades o competiciones deportivas.
- b) Zona del recinto en la que está permitido el consumo de alimentos y bebidas.  
Queda expresamente prohibido el consumo de frutos secos con cáscaras, chicles, otros alimentos que generen suciedad y bebida alcohólicas.

- Campos de fútbol de césped artificial:

- a) Acceso exclusivo a usuarios y clubes deportivos que tengan autorización del Servicio Municipal de Deportes y en los horarios y días establecidos.
- b) No está permitido el acceso a usuarios libres.
- c) No está permitido el acceso a usuarios de entidades fuera de los horarios establecidos.
- d) Acceso exclusivo con calzado deportivo adecuado.
- e) Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

## 8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Las características técnicas y propiedades exigidas a los materiales (césped artificial), son de carácter mínimo, representado de esta forma, un material y ejecución estándar, de acuerdo con las necesidades estimadas inicialmente por la Administración.

Los licitadores podrán ofertar su producto específico, de características similares a las que se describen en este pliego, siendo posibles mejores técnicas e innovaciones, certificándose mediante la aportación de documentación correspondiente.

El pavimento de césped artificial deberá de cumplir con lo mínimo las siguientes características:

<b>TIPO DE FIBRA</b>	Polietileno y aditivos específicos, con alta resistencia mecánica y tratamiento anti rayos UV, así como alta resistencia a las temperaturas y variaciones climatológicas extremas.
<b>COMPOSICIÓN</b>	100% polietileno
<b>ESTRUCTURA</b>	Hilo recto, monofilamento, con forma de diamante mínimo 5 nervios asimétricos.
<b>ESPESOR DEL HILO</b>	280 micras
<b>ANCHO DEL HILO</b>	1,3mm
<b>DTEX</b>	12.000 Dtex +/- 10%
<b>PESO DE LA FIBRA</b>	1.333g/m <sup>2</sup> +/-10%
<b>COLOR DEL HILO</b>	Bicolor (monofilamentos en dos colores de verde)
<b>GALGA</b>	5/8º
<b>ALTURA DEL HILO</b>	60mm +/- 5%
<b>NÚMERO DE PUNTADAS/M2</b>	8.189 puntadas/m <sup>2</sup> +/-10%
<b>SOPORTE BASE</b>	Doble capa de polietileno.
<b>PESO DEL SOPORTE BASE</b>	270g/m <sup>2</sup>
<b>PESO DEL RECUBRIMIENTO</b>	900g/m <sup>2</sup> +/-15%
<b>COMPOSICIÓN DEL RECUBRIMIENTO</b>	Látex
<b>PESO TOTAL DEL CÉSPED</b>	2.503g/m <sup>2</sup> +/-10%
<b>ANCHURA DE LOS ROLLOS</b>	4m
<b>LONGITUD DE LOS ROLLOS</b>	Tienen que coincidir con el ancho de los campos de fútbol
<b>PERMEABILIDAD</b>	Mayor de 4.500mm/h
<b>CERTIFICADO FIFA **</b>	Si
<b>UNE EN 15330-1</b>	Si
<b>CERTIFICADO CRADEL TO CRADEL</b>	Si

## LASTRADO

### - Arena

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	Arena de cuarzo, redondeada, lavada y seca
<b>GRANULOMETRÍA</b>	Entre 0,3 mm y 1mm
<b>DOTACIÓN</b>	entre 14 y 18 kg /m <sup>2</sup>

### - Granulado de Caucho

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	SBR
<b>GRANULOMETRÍA</b>	Entre 0,5 mm. Y 2,5 mm.
<b>DOTACIÓN</b>	Entre 15 y 17 kgs/m <sup>2</sup>
<b>COLOR</b>	Negro

## CINTA DE UNIÓN Y ADHESIVO DE PEGADO

Para la realización de las uniones se utilizará fibra geotextil impermeable de una anchura aproximada de 30 cm.

La resistencia a juntas deberá ser mayor o igual de 15 N/mm o romperse durante el ensayo por una zona diferente a la junta, según norma EN12228

## BANDAS DE MARCAJE

Tendrán las mismas características que el césped del campo y serán en color blanco para el marcaje del campo de fútbol y en color amarillo para fútbol-7. La anchura será de 10 a 12 cm. para el campo de fútbol, y de 7 a 7,5 cm. para fútbol 7.

## NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR

El volumen de unidades a suministrar e instalar será el necesario para cubrir la superficie en m<sup>2</sup> que se define en la siguiente tabla para cada Campo Municipal de Fútbol objeto del contrato.

El total de actuaciones suponen el suministro e instalación de 9450 m<sup>2</sup> de césped artificial.

	Ud	Largo	Ancho	Total
<b>CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL FRANCISCO POZO</b>	1	90	60	5400
<b>CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL MIGUEL A. IZAGUIRRE</b>	1	90	45	4050

## 9. SUMINISTRO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

En la siguiente tabla se describen detalladamente para cada Campo Municipal de Fútbol los equipamientos deportivos y número de unidades a suministrar. En todos ellos las ofertas deberán de presentar:

- Primeras marcas
- El plazo mínimo de garantía será de 5 años a contabilizar desde la fecha de recepción (sin perjuicio de los plazos de garantía fijados por la normativa vigente), que cubrirá todo defecto originado por una mala ejecución de los trabajos de colocación, por la merma en la calidad de los materiales o por los vicios ocultos.

### SUMINISTRO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO C.M.F. FRANCISCO POZO - CAMPO F-11

Ud	C.M.F. MIGUEL A. ZAGUIRRE F-11	Comentario	Unidad	Largo	Ancho	Alto	Paroja	Cantidad
	<b>Equipamiento Deportivo</b>							
Ud	<b>Juego porterías F11 sección circular</b>							1 juego (2 porterías)
	Suministro y colocación de juego de porterías fijas para fútbol 11 con arquillos traseros, fabricadas en aluminio extrusionado, de sección circular de 120 mm de diámetro, sistema de fijación de redes, incluso redes de nylon							
Ud	<b>Juego porterías F7 abatibles sección circular</b>							2 juegos (4 porterías)
	Suministro y colocación de juego de porterías abatibles sobre soportes fijos para fútbol 7, fabricada en aluminio extrusionado, de sección circular de 120 mm de diámetro, sistema de fijación de redes, incluso redes de nylon							
Ud	<b>Juego de banderines abatibles</b>							1 juego (8 banderines)
	Suministro y colocación de juego de banderines de córner abatibles							
Ud	<b>Banquillo 10 plazas</b>							2
	Suministro y colocación de banquillo de suplentes cubierto para un mínimo de 10 plazas, estructura de acero, cerramiento de metacrilato transparente, suelo de chapa de aluminio y asientos con respaldo							
M2	<b>Red protección fondos</b>							720
	Red de protección de fondos, con trama 100x100mm. construida en nylon o polipropileno de 3-4mm de grosor con doble tratamiento antisolar, incluso cables para tensado, mosquetones y pequeño material, completamente colocada.							
	Campo F -11		2	40		6	480	
	Campo F -7		2	20		6	240	
Ud	<b>Poste red de fondo h: 8 m.</b>							
	Unidad de poste para red de protección de fondo para exterior. Tubo de acero de diámetro 1000mm y espesor de 3mm. Sometido a un acabado galvanizado. Altura 8m.							
		Fondo porterías F11	4			9	36	
		Fondo porterías F7	4			5	20	
ML	<b>Barandilla cierre campo</b>							
	Barandilla de estructura metálica formada por pasamanos de tubo 60.60,3 soportes de 1 m de altura de tubo 60.60.3 colocados cada 2 m.							
			2	90			180	
			2	60			120	

**SUMINISTRO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CMF. MIGUEL A. ZAGUIRRE F-11**

Cd	ICM F. MIGUEL A. ZAGUIRRE F-11	Comentario	Unidad	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Cantidad
	<b>Equipamiento Deportivo</b>							
Jd	<b>Juego porterías F11 sección circular</b>							1 juego (2 porterías)
	Suministro y colocación de juego de porterías fijas para fútbol 11 con arquillas lisas, fabricadas en aluminio extrusionado, de sección circular de 120 mm de diámetro, sistema de fijación de redes, incluso redes de nylon							
Jd	<b>Juego porterías F7 abatibles sección circular</b>							2 juegos (4 porterías)
	Suministro y colocación de juego de porterías abatibles sobre soportes fijos para fútbol 7, fabricadas en aluminio extrusionado, de sección circular de 120 mm de diámetro, sistema de fijación de redes, incluso redes de nylon							
Jd	<b>Juego de banderines abatibles</b>							1 juego (8 banderines)
	Suministro y colocación de juego de banderines de color abatibles							
Jd	<b>Banquillo 10 plazas</b>							
	Suministro y colocación de banquillo de estructura cubierta para un mínimo de 10 plazas, estructura de acero, tratamiento de protección transparente, suelo de chapa de aluminio y asientos con respaldo							
M2	<b>Red protección fondos</b>							
	Red de protección de fondos, con trama 100x100mm construida en nylon o polipropileno de 3-4mm de grosor con doble tratamiento antesolar, no uso cables para tensado, mosquetones y pequeño material complementario colocada							
	Campo F-11			2	40		6	480
	Campo F-7			2	20		6	240
Jd	<b>Poste red de fondo h: 6 m.</b>							
	Unidad de poste para red de protección de fondo para exterior. Tubo de acero de diámetro 150mm y espesor de 3mm. Sombrero a un acabado galvanizado. Altura 6 m							

La Línea de la Concepción a 25 de Noviembre de 2015

Pedro Miguel Pérez Bonmatí

Director en funciones Delegación de Deportes



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES



DELEGACIÓN DE  
**DEPORTES**

Excmo. Ayuntamiento de

La Línea de la Concepción

Salida nº: 350

Fecha: 11/11/2015

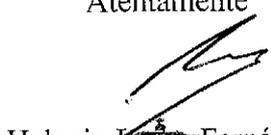
**Concejalía de Deportes**

Sirva la presente para solicitarle el inicio del expediente de concesión para la construcción de dos campos de fútbol 11 de césped artificial y vestuarios.

Adjunto informe técnico, donde el departamento de urbanismo tendrá que complementar las actuaciones complementarias, instalación de torres de iluminación para ambos campos y el anexo con los planos correspondientes.

La Línea de la Concepción a 11 de Noviembre de 2015

Atentamente

  
Helenio Linares Fernández

Tte. Alcalde Delegado de Deportes



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

A/A JAVIER MONSERRAT

Jefe de Asesoría Jurídica, Contratación, Compras y Concesiones

